



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°076-2025-A-MDT-C/C.

Tinta, 13 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Opinión Legal N°071-2025-ALE-MDT-C, de fecha 10 de marzo de 2025, Informe N°0054-2025-OPP-MDT, de fecha 06 de marzo de 2025, Informe N°171-2025-MDT/SGIO-CYP, de fecha 05 de marzo de 2025, Informe N°022-2025-MDT/GM-OSLI/GCV, de fecha 28 de febrero de 2025, Informe N°158-2025-MDT/SGIO-CYP, de fecha 28 de febrero de 2025, Carta N°002/2025-CECZ, de fecha 25 de febrero de 2025, respecto a la Aprobación del Expediente Técnico IOARR denominado "Construcción del Reservorio en el (la) Servicios de Provisión de Agua para el riego, sector Saccoma Kucho de la C.C. Uchu Distrito de Tinta Provincia de Canchis-Cusco", con CUI N°2614186, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local". El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, según lo establecido en el art. IV del Título Preliminar de la Ley N°27972; los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2, del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia", en tanto el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sistema que fue creado mediante Decreto Legislativo N° 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País. Asimismo, se tiene que mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Del mismo modo el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N° 1252 y finalmente por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Gestión de Inversiones;

Que, en relación a la fase de formulación y evaluación el Artículo 16° Reglamento antes mencionado, establece, que dicha fase se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre-inversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones. Asimismo, señala que la UF registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación realizada. El numeral 29.1 del Artículo 29° de la Directiva General del Nacional el Programación Multianual y Gestión de Inversiones N°001-2019-EF/63.01, el cual prescribe, lo siguiente: Las inversiones ingresan en la fase de Ejecución del Ciclo Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, a la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI, concordante con el numeral 32.1 del Artículo 32 de la antes citada Directiva indica que: "...";

Que, el numeral 32.3 del Artículo antes mencionado precisa: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documentado equivalente. La UEI remite el Formato N° 08-A; Registros en fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, se tiene la Directiva N° 003-2022-MDT/C, denominado "Normas para procedimientos técnicos para elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa y por contrata en la Municipalidad Distrital de Tinta";

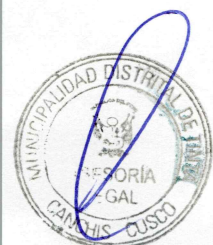
Que, mediante Carta N°02/2025-CECZ, con Registro de Tramite Documentario (Mesa de Partes) N°0558-2025, de fecha 25 de febrero de 2025, el Ing. Ever Coaila Zegarra, Consultor, presenta el Expediente Técnico denominado: "Construcción del Reservorio en el (la) Servicios de Provisión de Agua para el riego, sector Saccoma Kucho de la C.C. Uchu Distrito de Tinta Provincia de Canchis-Cusco", con CUI N°2614186, para su revisión, conformidad respectiva y tramites respectivos;

Que, mediante Informe N°158-2025-MDT/SGIO-CYP, de fecha 28 de febrero de 2025, el Ing. Crisologo Yañez Paucar, Subgerente de Infraestructura y Obras, remite el expediente contenido en la Carta N°02/2025-CECZ, para la evaluación correspondiente de la Unidad de Supervisión, Evaluación, Liquidación de Proyectos de Inversión;

Que, mediante Informe N°022-2025-MDT/GM-OSLI/GCV, de fecha 28 de febrero de 2025, el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Jefe de USELPI, informa que, de conformidad a los lineamientos contenidos en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, la labor de revisión la realiza el residente de obra, el cual eleva esta revisión al inspector o supervisor;

Que, mediante Informe N°171-2025-MDT/SGIO-CYP, de fecha 05 de marzo de 2025, el Ing. Crisologo Yañez Paucar, Subgerente de Infraestructura y Obras, remite la procedencia para la aprobación del Expediente Técnico IOARR denominado: "Construcción del Reservorio en el (la) Servicios de Provisión de Agua para el riego, sector Saccoma Kucho de la C.C. Uchu Distrito de Tinta Provincia de Canchis-Cusco", con CUI N°2614186;

Que, mediante Informe N°0054-2025-OPP-MDT, de fecha 06 de marzo de 2025, el CPC. Juber Américo Quispe Yuca, Jefe de la Oficina de Presupuesto, remite el informe de disponibilidad presupuestal para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Construcción del



PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Reservorio en el (la) Servicios de Provisión de Agua para el riego, sector Saccoma Kucho de la C.C. Uchu Distrito de Tinta Provincia de Canchis-Cusco", con CUI N°2614186, con el siguiente detalle:
PRESUPUESTO: S/. 673,580.84 (seiscientos setenta y tres mil quinientos ochenta con 84/100 soles); **RUBRO: 018 CANON Y SOBRECANON;**

Que, mediante Opinión Legal N°071-2025-ALE-MDT-C, de fecha 10 de marzo de 2025, el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, tras haber realizado la revisión del expediente contenido en el Informe N°0054-2025-OPP-MDT y antecedentes; **"OPINA: Aprobar el Expediente Técnico IOARR "Construcción del Reservorio en el (la) Servicios de Provisión de Agua para el riego, sector Saccoma Kucho de la C.C. Uchu Distrito de Tinta Provincia de Canchis-Cusco", con CUI N°2614186, considerando el presupuesto de S/673,580.84 (seiscientos setenta y tres mil quinientos ochenta con 84/100 soles), financiado por el rubro canon y sobre canon y con un plazo de ejecución de 90 días calendario;**

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Por estas consideraciones y estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con la conformidad legal contenida en la Opinión Legal N°011-2025-ALE-MDT-C y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR denominado: **"CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO EN EL (LA) SERVICIOS DE PROVISIÓN DE AGUA PARA EL RIEGO, SECTOR SACCOMA KUCHO DE LA C.C. UCHU DISTRITO DE TINTA PROVINCIA DE CANCHIS-CUSCO"**, con código único de inversiones 2614186, con el presupuesto total de S/673,580.84 (seiscientos setenta y tres mil quinientos ochenta con 84/100 soles), bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, disgregado conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO (S/.)
COSTO DIRECTO	421.283.62
GASTOS GENERALES	157,337.64
GASTOS DE SUPERVISIÓN	42,500.08
LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA	13,759.75
EXPEDIENTE TÉCNICO	28,000.00
GASTOS DE GESTIÓN	10,699.75
TOTAL, DE LA INVERSION	S/. 673,580.84

DATOS GENERALES:	
IOARR	CONSTRUCCIÓN DEL RESERVORIO EN EL (LA) SERVICIOS DE PROVISIÓN DE AGUA PARA EL RIEGO, SECTOR SACCOMA KUCHO DE LA C.C. UCHU DISTRITO DE TINTA PROVINCIA DE CANCHIS-CUSCO.
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	2614186
UNIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
RESPONSABLE FUNCIONAL	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
UNIDAD FORMULADORA	Ing. Econ. Guadalupe Maxi Cruz Jefe de la Unidad Formuladora
PLAZO DE EJECUCION	90 DIAS CALENDARIOS (03 MESES)
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/673,580.84 (seiscientos setenta y tres mil quinientos ochenta con 84/100 soles)
ELABORADO POR	Ing. Ever Coalía Zegarra con CIP N°84203

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad Formuladora, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás unidades orgánicas en cuanto les corresponda,

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

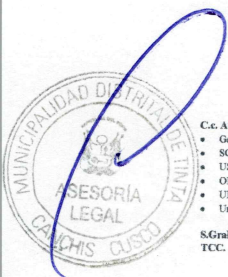
realizar las gestiones y trámites respectivos que sean necesarios para lo dispuesto en la presente resolución, conforme la normativa pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Subgerencia de Infraestructura y Obras la apertura del Cuaderno de Proyecto y demás documentos requeridos por la Modalidad de Administración Directa, inmediately iniciada el Proyecto de conformidad a la Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.



C.c. Archivo. (Exp. N°598-2025).
• Gerencia Municipal.
• SGIO.
• USELPL.
• OPMI.
• UF.
• Unidad de Informática.
SGral/YKQA.
TCC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHEIS CUSCO
Abg. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE



PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe